

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES CELEBRADA EL DIA 22 DE MARZO DE 2012.

ALCALDE:

D. Julio Toscano Gómez

P.P.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Antonio Jiménez Delgado

IU-Los Verdes

D. Miguel Tardío Pico

P.P.

D^ª Susana Ruiz Gutiérrez

P.P.

D. Juan C. Fernández Luna

IU-Los Verdes

AUSENTES:

SECRETARIA GENERAL:

D^ª María de Lera González.

INTERVENTORA GENERAL:

D^ª Eva Herrera Báez

En Alcalá de los Gazules a 22 de marzo de 2012, siendo las 13,30 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, tras la convocatoria para el efecto, se reúnen, los tenientes de alcalde que se relacionan al margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos para tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario previsto en el Art. 113 del R.O.F, asistido por el Sr. Alcalde-

Presidente y la Sra. Secretaria, se declara validamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en la orden del día de la convocatoria:

PUNTO I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE MARZO DE 2012.

Abierto el acto por la presidencia, se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación o rectificación al borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2012.

No habiendo ninguna observación y sometida las actas a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en el acto.

PUNTO II.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MENORES

1.- Solicitud de Licencia Municipal, instada por D. Juan Aguilar Álvarez para "Reparación de cubierta de tejas existentes (12 m²)" en Finca el Fresnillo, del término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz). EXPTE.- 204-U/2011.-

Examinado el expediente en el que se solicita licencia Municipal, leídos los informes técnico y jurídico favorables, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda otorgar la correspondiente licencia municipal, para lo solicitado, en adecuado cumplimiento de la Normativa Urbanística Municipal.

Observaciones:

- En base al art. 15 del Decreto 15/2011, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos; dicha actuación está sujeta a comunicación previa, según tramite regulado en el art. 33 de dicho Decreto, a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
- En las obras sin necesidad de proyecto (obras menores, de emergencia y de corta duración) no se excluye del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del resto del Real Decreto 1627/97 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

La valoración de ejecución de la obra se estima en 780,00 €.- y un plazo de ejecución de 1 mes.

Esta licencia se otorga, sin perjuicio de terceros, salvo derecho de propiedad y previo pago de la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de octubre de 2007.

Se ordena igualmente NOTIFICAR el presente acuerdo a la parte interesada.-

2.- Solicitud de Licencia Municipal, instada por D. Fernando Muñoz Gutiérrez para "Sustitución de bañera por plato de ducha y alicatado" en C/ Chorrillo, nº 5 de la localidad de Alcalá de los Gazules (Cádiz). EXPTE.- 13-U/2012.-

Examinado el expediente en el que se solicita licencia Municipal, leídos los informes técnico y jurídico favorables, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda otorgar la correspondiente licencia municipal, para lo solicitado, en adecuado cumplimiento de la Normativa Urbanística Municipal.

La valoración de ejecución de la obra se estima en 1.500,00 €.- y un plazo de ejecución de 1 mes.

Esta licencia se otorga, sin perjuicio de terceros, salvo derecho de propiedad y previo pago de la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de octubre de 2007.

Se ordena igualmente NOTIFICAR el presente acuerdo a la parte interesada.-

3.- Solicitud de Licencia Municipal, instada por D. Antonio García Sánchez para "Sustitución de zócalo por piedra de canchal (4 m²), y sacar contador de la luz a la calle" en C/ Cádiz, nº 5 de la localidad de Alcalá de los Gazules (Cádiz). EXPTE.- 15-U/2012.-

Examinado el expediente en el que se solicita licencia Municipal, leídos los informes técnico y jurídico favorables, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda otorgar la correspondiente licencia municipal, para lo solicitado, en adecuado cumplimiento de la Normativa Urbanística Municipal, condicionada al cumplimiento de lo estipulado en el siguiente artículo del PGOU:

- En zócalos se podrá utilizar cualquier material y sección constructiva, con las siguientes excepciones: ladrillo visto, alicatado o similares, piedras pulidas y abrillantadas, terrazo, fibrocemento y plástico. La altura máxima del zócalo será de un metro (1) en el punto intermedio de la fachada. Se prohíben colores llamativos, debiéndose adecuar al entorno, usando preferentemente tonos grises y marrones. (Art. 7.2.11.- Materiales y acabados).

Observaciones:

Será de aplicación el art. 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales que dispone: "Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieran subordinadas..."

La valoración de ejecución de la obra se estima en 300,00 €.- y un plazo de ejecución de 1 mes.

Esta licencia se otorga, sin perjuicio de terceros, salvo derecho de propiedad y previo pago de la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de octubre de 2007.

Se ordena igualmente NOTIFICAR el presente acuerdo a la parte interesada.-

4.- Solicitud de Licencia Municipal, instada por D^o. Inés Quiñones Rodríguez para "Construcción de portada acceso; alambrado (250+200 m.) y sustitución de alambrada (250f m.)" en Polígono 9, Parcelas 14 y 12 / Polígono 8, Parcelas 30 y 31, del termino municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz). EXPTE.- 168-U/2011.-

El suelo donde se ubica las parcelas identificadas en la documentación aportada, aparece clasificado por el PGOU del municipio como No Urbanizable Natural o Rural, no obstante parte de la actuación se encuentra dentro de la zona de afección de la carretera provincial "CA-5200", por lo que se debe obtener previa autorización de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz y de la Consejería de Medio Ambiente. (Art. 172.2 LOUA y Art. 5.2 RDU).

Visto el informe emitido por la Diputación de Cádiz, en el que se confirma que la ubicación de las obras no afecta a zonas de afección de carreteras provinciales, por lo que no se encuentra dentro del ámbito competencial del Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Cádiz, una vez transcurrido el plazo para la evacuación del informe por parte de la Consejería de Medio Ambiente.

Examinado el expediente en el que se solicita licencia Municipal, leídos los informes técnico y jurídico favorables, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda otorgar la correspondiente licencia municipal, para lo solicitado, en adecuado cumplimiento de la Normativa Urbanística Municipal.

Observaciones:

En las obras sin proyecto (obras menores, de emergencia y de corta duración) no se excluye del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del resto del Real Decreto 1627/97 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción

Presupuesto de ejecución material declarado: 1.000,00 €.-

La valoración de los técnicos para la ejecución de la obra se estima en 3.931,82 €, y un plazo de ejecución de 15 días.-

Esta licencia se otorga, sin perjuicio de terceros, salvo derecho de propiedad y previo pago de la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de octubre de 2007.

Se ordena igualmente NOTIFICAR el presente acuerdo a la parte interesada.-

PUNTO III.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD

Visto el expediente núm. 191-U/2011 y la documentación presentada por D^a. María de los Santos Domínguez Benítez, solicitando licencia de obras y apertura de local para actividad destinada a "Salón de belleza", en C/ Peñas del Corral nº 1, de conformidad con la documentación aportada, tratándose de una actividad inocua, y atendidos los informes técnico y jurídico emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. - Conceder la licencia de obra solicitada para "Adecuación de local para salón de belleza", según proyecto técnico, con un presupuesto de ejecución material declarado de ocho mil treinta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (8.034,48 €) y un presupuesto estimado por los técnicos municipales de ocho mil novecientos cuarenta y nueve euros con ochenta y un céntimo de euro (8.949,81 €).

Segundo. - Respecto al ejercicio de la actividad de salón de belleza, al no estar sujeta a Calificación Ambiental, estará a lo dispuesto en el art. 3.1 y 4 de la Ordenanza Municipal reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas (Declaración responsable)

Tercero. - Previa a la puesta en marcha de la actividad se solicitará el preceptivo Permiso de Funcionamiento, que vendrá acompañado de la siguiente documentación:

1.- Certificado del Técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad e instalación correspondiente y a las condiciones previstas en las vigentes Ordenanzas y Reglamentos que le son de aplicación.

Esta licencia se otorga, sin perjuicio de terceros, salvo derecho de propiedad y previo pago de la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de octubre de 2007.

PUNTO IV.- TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE LICENCIAS DE APERTURA

1.- Visto el expediente número 492/2004, y el escrito presentado por D^a. Pilar Tizón Díaz, con N.I.F. 52.623.908-T, por el que da cuenta a este Ayuntamiento de la transmisión de la licencia de apertura de actividad de "Asador de pollos", en Calle Las Peñas s/n, otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de junio de 2005, examinada la documentación aportada y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2.5.13 de las NN.SS. Municipales y 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Quedar enterada de la transmisión de la titularidad de la licencia antes mencionada a favor de D^a. María de los Santos Rodríguez Carles, con N.I.F. 52.302.243-J, que deberá ejercer la actividad en los mismos términos que el anterior titular.

2.- Visto el expediente número 27-U/2012, y el escrito presentado por D^a. Yaquelin Pérez Fernández, con N.I.F. 77.204.258-C, por el que da cuenta a este Ayuntamiento de la transmisión de la licencia de apertura de actividad de "Clínica dental", en Avda Puerto de Levante (Galería comercial) local nº 5, otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de febrero de 2008, examinada la documentación aportada y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2.5.13 de las NN.SS. Municipales y 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Quedar enterada de la transmisión de la titularidad de la licencia antes mencionada a favor de D. Benjamín Carlos Zanier Godoy, con N.I.F. 09.076.642-Z, que deberá ejercer la actividad en los mismos términos que el anterior titular.

PUNTO V.- PROPUESTA DE SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN O INNECESARIEDAD DE LICENCIA MUNICIPAL DE PARCELACIÓN

Visto el **expediente 190-U/2011**, incoado a instancias de D. Antonio Viñas de Roa, en solicitud de licencia de segregación o declaración de innecesariedad de licencia municipal para la segregación de fincas rústicas, de éste término municipal, en la que se pretende la segregación de la finca registral nº 10.840, denominada el Tramposo, una parcela de 6,2653 Ha, para agregarla a la finca colindante con nº registral 5.879, denominada "Los Vizcos o Mata del Tuerto".

Al mismo tiempo, se pretende segregar de la finca "Los Vizcos" una parcela de 7,2710 Ha, para agregarla a la finca "El Tramposo".

La finca el Tramposo aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia con el 1º 10.840 y tiene una cabida de 100,6101 Ha (la superficie catastral es de 117,5291 Ha).

La finca Los Vizcos aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia con el nº 5879 y tiene una cabida de 61,5975 Ha (la superficie catastral es de 64,6726 Ha).

Según la documentación aportada en las parcelas que se pretenden segregar para su posterior agregación no existen elementos constructivos.

El art. 24 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias determina:

"La división o segregación de una finca rústica sólo será válida cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo"

Las segregaciones y agregaciones pretendidas respetan la unidad mínima de cultivo establecida para secano, por lo que se ajusta a la normativa de aplicación.

Vista la documentación aportada y el informe emitido por los técnicos municipales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. - Declarar la innecesariedad de licencia municipal, para las segregaciones y agregaciones de las fincas registrales nº 10.840 y nº 5879, solicitada por D. Antonio Viñas de Roa.

Segundo. - La declaración de innecesariedad se otorga y expide bajo la condición de la presentación ante este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la Escritura Pública en la que contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la misma por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas, siempre que sea solicitado antes que expire el primer plazo.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas y cuarenta minutos de la cual como Secretaria General DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

D. JULIO TOSCANO GÓMEZ

D^a MARÍA DE LERA GONZÁLEZ